

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DIVISORIO. 2022-00392

Téngase en cuenta que la parte incidentada describió en tiempo el traslado concedido por este Despacho al interior del presente incidente de nulidad.

Así, a efectos de continuar el trámite de la instancia, según corresponde, se procede a dar apertura al estadio probatorio a la incidencia respectiva, acorde con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Pruebas a favor de la incidentante:

Documentales.

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentante al momento de presentar la nulidad que alegó, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

Pruebas a favor del incidentado

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentado al momento de describir el traslado de la nulidad, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

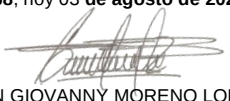
En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 068, hoy 03 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--